

representan por el <sup>12</sup> Termino  
 ro, Vecindario y abastecedores  
 (que reproduce la Contaduria)  
 para que nose lleve a efecto tan nociva solitud,  
 y si, que contiene el oficial De Carnes, como h. ta.  
 aqui; puer toda novedad de esta clase, y q. el Pueblo la  
 venita, es odiosa y puede producir fatales  
 resultados; q. es la razon y mira, del N.º  
 y Supremo Consejo de Castilla, para tener mandado  
 que sin mediar su alta authority, nose hagan  
 nuevos impuestos por los Pueblos. En quanto la Contaduria  
 puede informar y sobre q. V. J. se servira resolver lo que tenga por  
 mas conven. Murcia

radien y  
 Consejo  
 Alcalde  
 afael  
 el Sindico  
 idocitador  
 lecto, p.º  
 Obispo  
 del  
 el Ayen.  
 de Coste  
 ifervando  
 29 peticion  
 in spirit  
 unam.  
 quanto lo

29 de Enero de 1807 = Moñino

permira ala naturaleza del asunto, a que  
 se realicen dichos deseos: Nos firmaron los S.ºs  
 Concurridos de que doi fe en

Vicario <sup>1º</sup> Don Juan Muñoz Vicante  
 Don Natal Palao Mariner  
 Coliano  
 Artana  
 Don Lorenzo

Azoxim  
 Antena  
 Don Juan P. Lorenzo  
 Silva

